



ACTA CFP N° 40/2001

ACTA N° 40/2001

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2001, siendo las 13:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Juan Ignacio Melgarejo y el Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO CPN Italo Sanguiliano, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de NUEVE (9) miembros se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1.- CUOTIFICACION: Reunión con la Lic. Elisa Calvo, enlace del CFP con el Grupo de Trabajo de Cuotificación coordinado por la SSPyA

2.- INACTIVIDAD COMERCIAL DE BUQUES PESQUEROS:

2.1.- Nota del permisionario del B/P "LAPATAIA" - (Matrícula 5159) del 22/11/01, adjuntando información complementaria sobre la inactividad comercial del buque.

2.2.- Nota del permisionario del B/P "KALEU KALEU" (Matrícula 5264) del 22/11/01, adjuntando información complementaria sobre la inactividad comercial del buque.

3.- MERLUZA NEGRA:

3.1.- Nota de CEPA (19/11/01), efectuando un análisis sobre el recurso merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el marco de las Resoluciones SAGPyA Nros. 177/2000, 68/2001 y 426/2001, y punto 2. del Acta CFP N° 34/01.

3.2. Nota de la SSP N° 353 (26/11/01), remitiendo informe de las áreas de Sumarios y Control e Inspecciones, de acuerdo a lo solicitado por nota CFP N° 394/01.

4.- TEMAS VARIOS:

4.1.- Nota DRlyA (19/11/2001), remitiendo proyecto de nota para consideración de los consejeros vinculada con recursos de la clase condriictios (*Chondrichthyes*).



4.2.- Otros

1.- CUOTIFICACION:

1.1 Reunión con la Lic. Elisa Calvo, enlace del CFP con el Grupo de Trabajo de Cuotificación coordinado por la SSPyA

Sobre las presentaciones de mano obra nacional, el CFP decide por unanimidad que dentro del grupo de empresas que en el marco de la Resolución CFP N° 4/2000 hubieran presentado documentación que indica tercerización de servicios, solicitarle a las DIEZ (10) empresas de mayor facturación que acompañen documentación que acredite dichas operaciones.- Además que se tome en cuenta toda la información de las empresas como ha sido presentada hasta el momento.

1.2 Reunión con CEPA. Definición de grupo económico en el marco de la cuotificación.

A partir de las 16.30 hs del día de ayer el CFP recibió a integrantes de CEPA quienes solicitaron audiencia por nota de fecha 23/11/2001 para tratar el tema de Definición de Grupo Económico, particularmente el de MOSCUZZA.-

Luego de escuchadas las razones que fundamentaron la petición de la audiencia, el CFP acuerda analizar el caso y otros similares.

A continuación y luego de algunas aclaraciones sobre los datos que contiene el detalle de permisos de pesca de cada buque en el período 1989-1996 y las capturas por buque de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca, publicadas mediante anexos en la Resolución CFP N° 23/2001, el CFP informa sobre la decisión que luego de efectuadas las correcciones que soliciten los administrados a la base de datos que posee la Autoridad de Aplicación y además se incorporen los registros de captura provenientes de las transferencias de permisos de pesca, los datos serán publicados por el CFP de manera similar a la arriba señalada.-

También se indicó que tal como se ha venido haciendo, se continuará con el envío a la Comisión Asesora Honoraria (C.A.H.) del CFP de los temas que requieran de su consideración

2.- INACTIVIDAD COMERCIAL DE BUQUES PESQUEROS:

2.1.- Nota del permisionario del B/P "LAPATAIA"- (Matrícula 5159) del 22/11/01, adjuntando información complementaria sobre la inactividad comercial del buque.



ACTA CFP N° 40/2001

Luego de analizada la información suministrada por el permisionario, se acuerda solicitarle que la nota presentada ante el Jefe de Distrito de Puerto Deseado (Santa Cruz) de fecha 19/10/1999. se realice formalmente -

2.2.- Nota del permisionario del B/P “KALEU KALEU” (Matrícula 5264) del 22/11/01, adjuntando información complementaria sobre la inactividad comercial del buque.

En la reunión taller se analizó la nueva presentación del permisionario y se decidió consultar la situación actual del buque a las áreas pertinentes de la DNPYA, resultando que se encuentra operando en la actualidad, motivo por el cual el CFP decide por unanimidad que no resulta un caso de tratamiento en el marco del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Por último se instruye a la Secretaría Técnica del CFP para que notifique al administrado y a la SSPYA de tal decisión.-

3.- MERLUZA NEGRA:

3.1.- Nota de CEPA (19/11/01), efectuando un análisis sobre el recurso merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el marco de las Resoluciones SAGPYA Nros. 177/2000, 68/2001 y 426/2001, y punto 2. del Acta CFP N° 34/01.

Los Consejeros presentes toman conocimiento de la nota enviada por CEPA donde en sus conclusiones indica textualmente:

“..1.Creemos que la restricción del 3% para los permisionarios de buques arrastreros con permiso de pesca para la captura de la especie que operan a menos de 800 metros es muy limitada y correspondería aumentar este porcentaje y extender este nuevo valor también a la flota palangrera.

2. Entendemos que el by catch o captura incidental- sea del 3% o del 10%- debe ser autorizado para su comercialización sin ningún tipo de restricción, ya que cualquier restricción aplicada sobre él atenta contra la libertad de comercio y contra la libre disponibilidad de bienes o productos bien habidos.

3. Si se prohíbe la pesca por arrastre en una zona dada y hasta una determinada profundidad corresponde hacerlo también para otros tipos de pesca para esa misma especie, ya que la mortalidad de pesca afecta al Recurso independientemente de cómo se capture cuando el volumen es el mismo.

4. Se deberá tener la misma exigencia de certificación de aptitud para pescar a más de 800 metros de profundidad para con cualquier tipo de barco o cualquier tipo de arte de pesca.



ACTA CFP N° 40/2001

5. La aptitud para la captura a profundidades mayores de 800 metros de un determinado barco y arte de pesca deberá ser certificada por un Ingeniero Naval o alguna otra institución del Estado que permita reducir los costos que hoy son de aproximadamente u\$s 6.000 a u\$s 7.500 por barco.”

Sobre estos puntos el CFP decide responder puntualizando lo siguiente:

Punto 1:

La política establecida por el CFP en el Acta CFP N° 34/2001(25/10/2001) para la especie toma como base los Informes Técnicos de INIDEP N° 72 y 73 que indican, entre otros aspectos, que es prácticamente nula la pesca incidental de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) por arrastre.- Que por lo antes enunciado, el límite del 3% como by-catch no debería afectar a la operatoria de los buques que se dirigen a la pesca de otras especies y que las definiciones dadas por el CFP se orientan a evitar distorsionar el concepto de by-catch.-

Punto 2:

En este punto el CFP toma nota de lo allí indicado y decide enviar al SAGPyA una nota sugiriendo adecuar la normativa vigente a la definición de política establecida para esta especie en el Acta CFP N° 34/2001 de fecha 24/10/2001 con el agregado que se deberá entregar o extender el Documento de Captura previsto en la Resolución SAGPyA N° 177/00 que habilite a la exportación de lo que se capture como by-catch, siempre y cuando se realice cumpliendo con lo establecido por el CFP.

Punto 3:

Lo señalado en este punto está contemplado en los puntos 1 y 4 del punto 2 del Acta CFP N° 34/01, siendo de carácter más restrictivo para los buques palangreros que para los arrastreros.-

Punto 4:

No tiene sentido realizar una exigencia de certificación de aptitud a un buque palangrero porque de hecho pueden calar a más de 800 m de profundidad.-

Punto 5:

Sobre este punto se decide solicitar a la Autoridad de Aplicación los antecedentes que sobre este aspecto se hubieran dado con el Consejo Profesional de Ingeniería Naval.



ACTA CFP N° 40/2001

3.2. Nota de la SSP N° 353 (26/11/01), remitiendo informe de las áreas de Sumarios y Control e Inspecciones, de acuerdo a lo solicitado por nota CFP N° 394/01.

El CFP analizó la nota SSP N° 353, que contiene los informes de la DNPYA adjuntando los informes elaborados por las áreas de sumarios y Control e Inspecciones vinculado con la pesca de merluza negra entre los años 1996 y 2001. El Cuerpo observa que en función de tales informes la actividad extractiva de ciertos buques arrastreros sobre la especie merluza negra habría superado el by-catch máximo establecido en la Resolución SAGPyA 377/95 durante el período 1996-2000, en cuyo caso debieran haberse iniciado las actuaciones sumariales correspondientes.

En consecuencia, el Cuerpo decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación de la ley 24.922 un informe circunstanciado que de cuenta de las causas de esta posible irregularidad y las actuaciones administrativas que correspondieren.

4.- TEMAS VARIOS:

4.1.- Nota DRlyA (19/11/2001), remitiendo proyecto de nota para consideración de los consejeros vinculada con recursos de la clase condrictios (Chondrichthyes).

Se toma conocimiento de la nota de referencia sobre la solicitud al Jefe de Departamento Científico de Zoología Vertebrados de la Universidad Nacional de La Plata Dr. Hugo Lopez, para elaborar una Cartilla de identificación de condrictios del Mar Argentino y se decide instruir a la Secretaría Técnica para que la remita.-

4.2.- Otros

4.2.1.- Calamar

Como paso previo a dar tratamiento a los proyectos presentados para ser considerados por el CFP y ante la propuesta del Consejero Nieto se decide por unanimidad solicitar a la DNPYA que para la reunión de la semana próxima se presente un informe que contenga:

1°) Detalle de los permisos de pesca vigente para la captura de calamar mediante poteras.- Detalle de los permisos de pesca vigente que no hubieran incorporado buques.

2°) Situación de cada uno de los proyectos aprobados por el CFP durante los años 2000 y 2001 (tanto para incorporar buques a la matrícula nacional como para locar a



ACTA CFP N° 40/2001

casco desnudo), aclarando el grado de cumplimiento del Proyecto y especialmente si se han incorporado en forma efectiva los buques comprometidos.-

4.2.2.-Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 734/2001

Exp. N° 800-012005 : PROYESUR S.A. solicita la locación del buque potero japonés CHOKYU MARU N° 18

Luego de constatar que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 734/01, incluyendo el pago del arancel, se decide autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al buque por el término de 36 meses. por aplicación de la resolución mencionada en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.

La decisión es adoptada por mayoría debido a la abstención del Consejero Loubet.

4.2.3.- Análisis de los proyectos presentados en virtud de la Resolución SAGPyA N° 703/01.

Exp N°800-0011336/2001 PESQUERA GIORNO S.A.: solicita la incorporación de un buque potero a la matrícula nacional b-p SUWA MARU N° 38

Se da lectura al proyecto con los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 703/01. En consecuencia se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 24 años en función de los 192 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 18/01 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922.

4.2.4.- Copia de la nota firmada por el personal contratado del INIDEP de fecha 23/11/2001, donde ponen en conocimiento del CFP sobre la no renovación de sus contratos.-

Se toma conocimiento de la nota referida.-

4.2.5.- Invitación INIDEP para participar del acto de inauguración del edificio donado por la Fundación para la Cooperación Pesquera de Ultramar del Japón (OFCF) en el que funcionará la estación de maricultura de la institución.

El CFP toma conocimiento de la invitación recibida y se decide que en su representación asistan el Sr. Pablo Loubet Jambert y los representantes de la Provincia de BUENOS AIRES.-



ACTA CFP N° 40/2001

Siendo las 14:20 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 5 y jueves 6 de diciembre del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 5 de diciembre:

15:00 Reunión taller.

Jueves 6 de diciembre:

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.